

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

DENTRO DE LA CAPITAL:

Por un año	2 pesetas
Por seis meses	1.50
Por tres meses	1.00
Por un trimestre	0.50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un año	2.50 pesetas
Por seis meses	1.75
Por tres meses	1.25
Por un trimestre	0.62

Envío en paquetes de 25 ptas. cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Ultramar, a la legislación provincial a los veinte días de su promulgación en esta, si no dispusiere otra cosa. Es obligatorio hacer la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Presidencia del Consejo de Ministros Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 14 de enero.

Junta Provincial del Censo Electoral

Don Horacio García Pordomingo, Jefe de Estadística de la provincia de Logroño, y como tal, Secretario de la Junta Provincial del Censo Electoral,

CERTIFICO: Que el acta de la Sesión celebrada por la expresada Junta el día ocho de enero de mil novecientos veintisiete, copiada literalmente dice:

En la ciudad de Logroño, a ocho de enero de mil novecientos veintisiete, siendo la hora de las once y previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo 13 de la Ley electoral de ocho de agosto de mil novecientos siete, se reunieron en la Sala de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia de don Eduardo de Zúñiga y García Izquierdo, que lo es a su vez de la Audiencia, los señores don Benigno Morroyo Gago, Vice-Director del Instituto General y Técnico de esta Capital; don Enrique Osacar, Comandante de Infantería, Delegado del Excelentísimo señor General-Gobernador Militar de esta plaza; don Francisco Santamaría Auger, Notario más antiguo en la carrera, con residencia en la localidad; y don Heracleo García Pordomingo, Jefe provincial de Estadística y a su vez Secretario de la Junta con voz y voto.

Abierta la Sesión, el Presidente manifestó a los señores reunidos, que el objeto de la misma era el de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, sobre Rectificación anual del vigente Censo Cooperativo Electoral, a cuyo efecto, y recordando los preceptos legales prescriptos en esta materia, se había publicado previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia número 143, un Edicto de la Presidencia, dictando reglas y señalando plazos a cumplir por las Juntas municipales de los Ayuntamientos de más de 1.000

habitantes de Derecho, según el Censo de población de treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte.

Con la venia de la Presidencia, el señor Secretario dió lectura íntegra al Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro y a todas las disposiciones contenidas en el vigente Estatuto municipal y en el Reglamento de organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, pertinentes al objeto de la Sesión que se estaba celebrando.

Se acordó por unanimidad y con carácter general, que sólo fueran admitidas las reclamaciones que vinieran total y legalmente justificadas con los documentos que previenen las disposiciones vigentes, y reclamar aquéllos y pedir declaraciones en los casos que la Junta estime oportuno.

El señor Presidente ordenó al Secretario la lectura de las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y rectificación de errores, las cuales fueron resueltas en el orden y forma siguientes: Castañares de Rioja, Cenicero, Haro, Logroño, Nájera, Nalda, Tudelilla.

Las Juntas municipales de estos siete Ayuntamientos, unas por oficio y otras enviando copia del acta de la Sesión que habían celebrado, comunican a la Provincial que, cumplidos los requisitos legales dispuestos en esta materia, no se había presentado ante ella ninguna reclamación a la lista definitiva de las Asociaciones que componen el respectivo Censo Cooperativo Electoral.

La Junta Provincial se dió por enterada y acordó no efectuar modificación alguna en el Censo de estos siete municipios, así como tampoco en los restantes de la provincia que nada habían comunicado.

San Vicente de la Sonsierra. Sin reclamación de ninguna clase y únicamente en el oficio dando cuenta de ello, hace constar la Junta municipal, que de la Asociación «La Alegría Restaurada», ha sido judicialmente disuelta. Como no se acompaña ningún documento que haga fé, la Junta provincial,

por unanimidad, acuerdo, en virtud de lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Ayuntamientos, solicitar del señor Juez de 1.ª Instancia del Partido Judicial de Haro copia certificada de las resoluciones que haya adoptado en este caso y en vista de ella, dar de baja en el Censo Corporativo a la indicada Asociación, o disponer continúe figurando en el mismo, según proceda, una vez se reciba el documento solicitado.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor Presidente dió por terminado el acto levantando la sesión a las doce horas del indicado día ocho de enero de mil novecientos veintisiete, de que certifico—Eduardo de Zúñiga—Benigno Morroyo—Enrique Osacar—Francisco Santamaría—Heracleo García, Secretario. Todos rubricados.

Los precedentes acuerdos son recurribles en trámite de incidente ante la Sala Civil de la Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días, a contar del en que aparezcan publicados los mismos en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Para que así conste y tenga lugar su publicación en el ya indicado periódico oficial, a los efectos expresados en el artículo 6.º del Real Decreto de treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y sellada con el de la Corporación, en Logroño a doce de enero de mil novecientos veintisiete.

HERACLIO GARCIA.

Diputación Provincial Anuncio Concurso

Durante el plazo de diez días se admitirán en la Secretaría de esta Corporación, proposiciones para encargarse de la ampliación de calefacción en las oficinas de Vías y Obras provinciales, bajo el plano y condiciones generales que se hallan de manifiesto en la misma.

Logroño, 14 de enero de 1927.—El Presidente, Enrique Herreros de Tejada.—P. A. El Secretario, Benigno Macua.

Parque de Intendencia de Logroño

Debiendo adquirirse por compra directa *doscientos quintales métricos de leña para hornos y quince de sal*, se hace saber por el presente anuncio, para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas, en sobre cerrado dirigido al señor Director, hasta las doce horas del día cinco de febrero próximo.

Logroño, 13 de enero de 1927.—El Jefe del Detall, Mariano Aranguren.

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano
Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casalarreina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1923 a 1924 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desahucio, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Nicolás Aparicio	8'50
Visitación Aparicio	3'92
Atanasio Asensio	5'01
Benito Ballujera	5'89
Fermín Ballujera	3'16
Teresa Barredo	20'50
Jacoba Canta	4'86
Agapito Cantera	3'05
Teresa Crespo	30'30
Eusebio Castro	1'31
Francisco Díez	7'68
Justo Díez	2'83
Vicente Díaz	0'81
Vicente Fernández	4'36
Feliciano Fernández	2'34
Francisco Frías	13'08
Fructuosa Frías	26'16
José Francisco Fournier	26'66
Eusebio Guinea	6'72
Teresa Guinea	1'96

Juan García Entrena	16'30
María Garnica Ruiz	76'14
Victoriano González	1'31
Ezequiel García	27'18
Julia Guardia	52'10
Higinio Gubia	8'08
Aurelio Gubia	8'27
José María Ibarnavarro	3'27
Julián Junquera	81'96
Marcos López	1'96
Tiburcio Martínez	2'34
Pedro Mendi	2'78
Ceferino Martínez	32'22
Bernardo Maguregui	5'22
Tiburcio Martínez	4'68
José Ortiz	4'58
Luis Otáñez	19'85
Cayetano Pérez	11'12
Eusebio Pinedo	8'28
Cenona Pérez	23'33
Félix Peciña	5'44
Bernardo Pérez	5'22
José Pérez Sánchez	2'40
Tiburcio Porres	1'31
Lorenzo Rubio	2'61
Manuel Ruiz Isasi	1'31
Lorenzo Rubio	2'61
Fernando Ruiz	4'36
Nicolás Riaño	32'48
Victor Rioja	5'45
Bernardino Rueda	6'10
José Ruiz Paredes	12,81
Felicias Salazar	8'06
Martín Ruiz	10'90
Andrés Gómez	5'45
Elias San Juan	2'28
Domingo Sacristán	26'60
Ciriaco Samaniego	11'59
Fernando Sáez	2'73
Esteban Sáez	4'14
Wenceslao Sáez Puelles	8'72
Cesáreo Triana	9'81
Juan Terrazas	1'96
Darío Tobalina	4'80
Saturnino Uriarte	5'22
Natividad Varona	1'74

En Casalarreina a 10 de noviembre de 1924.—El Recaudador, Andrés Ceballos.

Administración Municipal

1504

NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente de este Ayuntamiento, en las sesiones celebradas durante el mes de mayo de mil novecientos veinticinco.

Sesión 53. Día 4. Presidente, don Fernando Alvarez. Se aprobó el acta de la celebrada el día 27 de abril.

Que se dé cuenta al Ayuntamiento pleno de una instancia de don Fulgencio Aldaz, solicitando autorización para instalar un depósito subterráneo de gasolina en la calle del Carmen.

Conceder a Juan José del Campo el permiso que pide para instalar una caseta en el paseo del Espolón, para la venta de refrescos y dulces, debiendo construirla con sujeción a las condiciones que en el acuerdo se detallan, y, satisfacer 40 pesetas por vía de arbitrio.

Adquirir de don E. Ramero 300 lámparas para el alumbrado público eléctrico.

Se acordaron cinco pagos, con cargo a los respectivos capítulos y artículos del presupuesto de gastos.

Sesión 53, Día 11. Presidente señor Alvarez. Fué aprobada el acta de la anterior. A petición de Hilario Hernaez, se le autorizó, para recoger de las calles el barro, piedras y otros objetos que impidan la circulación por aquellas, sin retribución de ninguna clase, y siendo de su cuenta los gastos que se causen.

Se nombró a Gabriel Vesga, guardia temporero para la custodia de las aguas del río Arriba, con la retribución diaria de cuatro pesetas.

Que se celebre en la Parroquia Santa Cruz, la novena de nuestra Señora del Pilar.

Se autorizó al señor Alcalde, para que formalice la distribución de fondos por capítulos para el mes corriente.

Fué acordado un pago.

Sesión 54. Día 18. Presidente señor Alvarez. Previa lectura de la que antecede, fué aprobada.

Se designó al Concejal señor Castillo, para que forme parte de la Junta local de 1.ª enseñanza.

Fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, en las sesiones celebradas durante el último mes de abril, el cual se remitirá al señor Gobernador civil de Logroño, para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se concedió a doña Justa Alonso y a don Gregorio de Torre los permisos que solicitan, para ejecutar obras en sus casas respectivas, números 14 y 39.

Se acordó satisfacer los derechos de aferición de las pesas y medidas de este Ayuntamiento, al ayudante del señor Ingeniero Fiel-Contraste.

Sesión 55. Día 25. Presidente señor Alvarez. Se leyó y fué aprobada el acta de la extractada.

Habiendo confeccionado el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos para el próximo ejercicio económico, se acordó se exponga al público de manifiesto por término de 3 días.

Que se haga el blanqueo de la Casa-Cuartel de la Guardia civil.

Se acordaron dos pagos.

Nájera, 30 de mayo de 1925
Eduardo Sotés.

Dada cuenta del extracto que antecede en sesión celebrada por la Comisión municipal permanente, en el día primero del mes actual fué aprobada, habiendo dispuesto se remita al señor Gobernador civil para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Nájera, 5 de junio de 1925.
V.º B.—El Alcalde, Fernando Alvarez, El Secretario, Eduardo Sotés.

ANUNCIO

70

Aprobado por el Pleno de éste Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1927, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finado el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el Artículo 301 del Estatuto municipal aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924.

Bergasillas 9 de enero de 1927.—El Alcalde Presidente, Pedro Ortega.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

73

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Giménez López, que nació en esta Villa el 29 de enero de 1906, así como también el de sus padres Pedro y Agustina, se les cita por medio del presente, para que se

sirvan comparecer en esta Casa Capitular los días 30 de enero, 13 de febrero y 6 de marzo, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; en la inteligencia, que, de no efectuarlo, incurrirá en la sanción del art. 147 del vigente Reglamento de Reemplazos.

Quel 10 de enero de 1927.—
El Alcalde, Gregorio García.

Dirección General de Preparación de Campaña

101

CONCENTRACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el día 1 de febrero próximo se incorporen a los Cuerpos, sin previa presentación en Caja, los reclutas acogidos al capítulo XVII del vigente reglamento de reclutamiento (cuotas), pertenecientes al reemplazo de 1926 y agregados al mismo del reemplazo de 1925, así como los procedentes de los de 1924 y anteriores, acogidos al capítulo XX de la ley de 1912, que por el número de sorteo les correspondió formar parte del cupo de filas, cualquiera que sea la fecha de su nacimiento, observándose para ello además de los preceptos consignados en el vigente reglamento de reclutamiento, las reglas siguientes.

Primera. Los jefes de la Caja de recluta comunicarán a los interesados, por conducto de los alcaldes, la orden de incorporación, haciendo constar en ella el día que deben presentarse en el Cuerpo a que están destinados y a la población donde resida la Plana Mayor, siendo cuenta de los interesados los gastos de transporte que su presentación en filas origine. Si existieran reclutas que no estén destinados a Cuerpo, por no haberlo solicitado o estar pendientes de resolución del destino solicitado, lo pondrán en conocimiento del Capitán general de la región, a fin de que por esta autoridad se les dé el destino que proceda, con arreglo a los preceptos del artículo 398 del reglamento rectificado por real orden de 11 de mayo último (D. O. número 107), el cual será comunicado en la forma antes indicada.

Segunda. Los jefes de las Cajas de recluta remitirán, antes del 25 del mes actual, con duplicada relación, a los jefes de los Cuerpos, las filiaciones de los reclutas destinados a ellos, estampando en esta

la nota de baja en Caja y alta en el Cuerpo, con fecha primero febrero próximo. Se anotará en las reclamaciones la fecha y conducto por el cual fué comunicada a los interesados la orden de presentación en los Cuerpos de su destino, o al que quedan agregados para recibir instrucción militar, remitiendo también a estos últimos en fecha indicada, relaciones nominales de los que han de verificar su incorporación, con expresión del Cuerpo a que están destinados de plantilla.

Tercera. Los reclutas deberán presentarse en los Cuerpos, con las prendas de uniforme prevenidas por real orden circular de 22 de septiembre último (C. L. núm. 329)

Cuarta. Al presentarse los reclutas a los Cuerpos donde hayan de recibir instrucción militar, sufrirán el examen prevenido por el artículo 50 de las instrucciones provisionales para el funcionamiento, régimen y dependencia de las Escuelas de Preparación Militar fuera de filas, modificado por real orden circular de 23 de septiembre último (D. O. núm. 216).

Quinta. Los jefes de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la primera quincena de febrero próximo, un estado numérico, ajustado al formulario número 16 inserto en el presente reglamento, indicando la procedencia de los reclutas que han sido destinados, y otro de los agregados para instrucción, con indicación de los cuerpos a cuya plantilla pertenecen.

Sexta. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta circular, resolviendo cuantas dudas les sean consultadas, a no ser que por su importancia consideren necesario comunicarlas a este Ministerio, e interesarán de los Gobernadores civiles su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Administración de Justicia

82

Don Honorio Garaizabal Gollmayo, Juez Municipal en ejercicio de esta ciudad de Logroño.

Hago saber: Que para pago de trescientas noventa pesetas con setenta céntimos por principal, más las costas y demás accesorios legales a don Antonio Alonso Gorricho, representado por el Procurador don Florencio Ballugera Gar-

cia, se embargó y valoró como de la propiedad de don Eugenio Iruzubieta Anguiano, vecino de Huércanos el siguiente inmueble:

Una casa situada en la calle de la Plazuela de la Villa de Huércanos, señalada con el número 32, que consta de dos pisos, y una superficie de ochenta y tres metros cuadrados; linda derecha sitio titulado «La Plazuela»; izquierda casa número 34 de la misma calle, propiedad de Calixto Hoces; espalda, casa y patio de la propiedad de la casa número 30 de la misma calle, de don Gerardo Iruzubieta, y frente, la calle, tasada en diez mil pesetas.

Por providencia del día de hoy dictada a instancia del referido Procurador señor Ballugera se ha acordado sacar de nuevo y por tercera vez a subasta el inmueble reseñado, sin sujeción a tipo; habiéndose señalado para dicha diligencia el día veintiocho de febrero próximo y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa-palacio denominada de Espartero.

Se hace constar que no existe titulación, siendo de cuenta del comprador el legalizar tal defecto; y que el expresado inmueble no se halla gravado con carga alguna.

Dado en Logroño a ocho de enero de mil novecientos veintisiete.—Honorio Garaizabal.

Cédula de citación

88

En virtud de lo acordado en providencia de fecha ocho del actual dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este Partido en causa sobre hurto de cien pesetas a Marcos Bartolomé Herve se cita a dicho Marcos Bartolomé Herve vecino de Castroviejo y cuyo paradero actual se ignora para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia, ante este Juzgado a declarar en el sumario 88 de 1926 bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 8 de enero de 1927.—
El Secretario, Evaristo Cejador Mateo.

87

Calvo Vallejo, Sebastián de sesenta y dos años, natural de Munilla (Logroño), y vecino últimamente de igual punto, herrero, hijo de Cristóbal y Cándida, procesado en causa número setenta y seis, sobre disparo y tenencia de armas, comparecerá en este Juzgado dentro del término de diez días, a fin de ser reducido a prisión, a disposición de la Audiencia provincial de esta Capital bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Sorio a 11 de enero de 1927.—Cayetano Rodríguez de los Ríos.—El Secretario, Samuel Rodríguez.

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

92

En virtud de lo acordado por el señor Juez de 1.ª instancia en providencia de esta fecha, dictada en expediente que en este Juzgado se instruye en virtud de oficio del señor Gobernador Civil de la Provincia para que se acuerde la reclusión definitiva en un Manicomio de Juliana Elías Elías, de setenta y un años, soltera, hija de Blas y de Dorotea, natural y vecina de Soto de Cameros, que se encuentra en observación en el Provincial de Logroño, se cita, llama y emplaza a los parientes de la Juliana Elías Elías para que dentro de un mes contado desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y «Boletín Oficial» de la Provincia de Logroño, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del R. D. de 19 de mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos en o i t a d o expediente, apercibidos que de no verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Torrecilla de Cameros, 12 de enero de 1927.—El Secretario judicial en funciones, Bonifacio M. de Pinillos.

GOBIERNO CIVIL

Expropiaciones

102

Rectificada por el Alcalde de Sorzano la relación nominal de fincas que han de ser ocupadas en dicho término municipal, con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera del Alto de San Antón a Islallana, se publica a continuación a los efectos señalados en los artículos 17 de la Ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, a fin de que las Corporaciones y personas interesadas, puedan presentar ante la mencionada alcaldía de Sorzano las reclamaciones que estimen oportunas dentro del término de quin e días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Logroño, 12 de enero de 1927

El Gobernador, Juan Fabiani Díaz de Cabria

RELACIÓN de los propietarios a quienes se ocupan fincas con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden del Alto de San Antón a Islallana.

Término municipal de Sorzano

Núm. de orden	PROPIETARIOS	Clases de fincas	COLONOS O ARRENDATARIOS
	Nombres		Nombres
1	Francisco Andrés Andrés	Huerta de regadío	El mismo
2	Ricardo Damborenea Rementeria	»	Julio Gil
3	Tomás Martínez Castroviejo	»	Valentín Pascual
4	Amando Castroviejo Martínez	»	Tomás Pascual
5	Francisco Andrés Andrés	»	El mismo
6	Tomás Pascual Andrés	»	»
7	Florencio André Pascual	»	»
8	Felipe Jiménez Calvo	»	»
9	Francisco Pascual Pascual	»	»
10	Pedro Castroviejo Navajas	»	»
11	Hermenegilda Andrés Pavía	»	»
12	Juan Bazo Calvo	»	»
13	Juan José Castroviejo Navajas	»	Benito Pascual
14	Tomás Martínez Castroviejo	»	El mismo
15	Santiago Pavía Navajas	»	»
16	Antonio Fernández Pavía	»	»
17	Juan Bazo Calvo	»	»
18	Antonino Fernández Pavía	»	»
19	Fructuoso Fernández Pascual	»	»
20	Pedro Antonio Pavía Pérez	»	»
21	Adriano Gómez Soto	»	»
22	Agapito Navajas Calvo	»	»
23	Ignacia Calvo Pavía	»	Luis Andrés
24	Gabino Ruiz Calvo	Tierra de regadío	El mismo
25	Francisco Andrés Andrés	»	»
26	Pedro Andrés Peso	»	»
27	Julián Andrés Pascual	»	»
28	Francisco Pascual Pascual	»	»
29	Norberta Castroviejo Calvo	»	»
30	Santiago Gaviria Rico	»	»
31	Lorenzo Pascual Pascual	»	»
32	Casto Castroviejo Martínez	»	»
33	Francisco Navajas Pavía	»	»
34	Eugenia Martínez Martínez	»	»
35	Claudio Flaño Ruiz	»	»
36	Javier Castroviejo Calvo	»	»
37	Isidoro Pavía Andrés	»	»
38	Enrique Calvo Navajas	»	»
39	Hilario Andrés Lázaro	»	»
40	Florencio Andrés Pascual	»	»
41	Fructuoso Fernández Pascual	»	»
42	Pedro Castroviejo Navajas	»	»
43	Bernabé Gil Pavía	»	»
44	Anastasio Pascual Pavía	Sequero	»
45	Eulogio Calvo Martínez	»	»
46	Luis Calvo Rico	»	»
47	Timoteo Gil Río	»	»
48	Anastasio Calvo Elguea	»	»
49	Nicomedes Bazo Calvo	»	»
50	Gregorio Castroviejo Navajas	»	»
51	Gabriel Jiménez Calvo	»	»
52	Pablo Martínez Calvo	»	»
53	Antonio Fernández Pavía	»	»
54	Pedro Antonio Pavía	»	»
55	Adriano Gómez Soto	»	»
56	Pablo Martínez Calvo	»	»
57	Julián Bazo Calvo	»	Agapito Navajas
58	Martín Jiménez Calvo	»	El mismo

La precedente relación fue expuesta al público del 6 al 20 de abril y está rectificada según las reclamaciones que a su tiempo se formularon.

Sorzano, 10 de mayo de 1924.—El Alcalde, Marcelino Zorzano.